



OFPA N° 12

DEJA CONSTANCIA DEL DERECHO AL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO DEL ARTICULO 7° DE LA LEY N° 19.553 Y DISPONE SU PAGO A EQUIPOS DE FUNCIONARIOS QUE INDICA.

SANTIAGO,

596 22.02.2022

EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, en su texto reemplazado por el número 4) del artículo primero de la Ley N° 19.882 y modificado por la Ley N° 20.212; lo dispuesto en los artículos 30°, 31°, 32°, 34° y 35° del D.S. N° 983 de Hacienda, de 2003, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo; la Resolución Exenta (SERVIU Metropolitano) N° 4035, de 2020 que aprueba Convenio de Desempeño Colectivo 2021 y sus modificaciones; las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y el Decreto Exento RA N° 272/44/2020 (V. y U.) de fecha 02/12/2020, que fija el orden de subrogación del cargo de Director de SERVIU Metropolitano, la Resolución Exenta RA N° 272/1527/2020 (V. y U.), de fecha 09 de octubre de 2020, que me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU::

#### TENIENDO PRESENTE:

a) Que a través del Anexo N° 2 de la Resolución Exenta (SERVIU Metropolitano) N° 4035, de 2020, y sus modificaciones, fueron definidos los equipos a los que se aplicará el Convenio de Desempeño Colectivo suscrito entre el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo y la Sra. Directora de SERVIU Metropolitano, para los efectos del pago del incremento contemplado en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, sustituido por el número 4) del artículo primero de la Ley N° 19.882 y modificado por la Ley N° 20.212.

b) Que se ha dado cumplimiento a la evaluación de las metas de gestión de los Convenios de Desempeño Colectivo, según lo indicado en el párrafo quinto del D. S. N° 983 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo.

c) Que se ha dado cumplimiento al procedimiento de verificación de metas de gestión contemplado en el párrafo sexto del D.S. N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1.- Establécese, en la columna "Porcentaje de Cumplimiento Global de Metas de Gestión" del cuadro que se detalla a continuación, el grado de cumplimiento alcanzado por los Equipos del SERVIU Metropolitano en los convenios de desempeño colectivo correspondientes al año 2021.

2.- Déjase constancia, además, en la columna "Porcentaje de Desempeño Colectivo", el derecho al incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley 19.553, y dispónese su pago durante el año 2022, a cada equipo de funcionarios que indica.

EQUIPO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE METAS DE GESTION	PORCENTAJE DE DESEMPEÑO COLECTIVO
Equipo 1: DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO CONTRALORÍA INTERNA SECCIÓN COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL DEPARTAMENTO GESTIÓN INMOBILIARIA	100%	8%
Equipo 2: SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES	100%	8%
Equipo 3: SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	96%	8%
Equipo 4: SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES	100%	8%
Equipo 5: SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	100%	8%
Equipo 6: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA	100%	8%

3.- El pago del porcentaje de incremento por desempeño colectivo dispuesto en el número anterior se efectuará a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de pago y que integren los equipos que hayan alcanzado niveles de cumplimientos sujetos a pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2022. El monto a pagar a cada funcionario en cada cuota será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación.

4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución respecto del personal de planta, se imputará al ítem 21.01.003.002 y respecto del personal a contrata asimilada a grado al ítem 21.02.003.002, ambos del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Subsecretario de V. y U.



MAURICIO LIBERONA MARGUE

DIRECTOR (S)

SERVIU METROPOLITANO



AHH / JPS / HCN / SLS / phh

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- SERVIU Metropolitano
- Auditoría Interna Ministerial
- Contraloría Interna Ministerial
- Dpto. Gestión de Personas DIVAD
- Dpto. de Estudios y Desarrollo DIVAD
- Dpto. Planificación y Control de Gestión - DIFIN
- Sección Remuneraciones DIVAD
- Oficina de Partes



NURYS RAMÍREZ TAPIA  
Ministro de Fe

